



**Informe secretarial:** Señora Juez paso a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Corrige sentencia. Radicado: 08-634-40-89-001-2016-00031-00. Demandante: Hernán Antonio Larran Maldonado. Demandado: Kelly Johana Flórez Charris
---

En el cual obra solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada donde solicita dejar sin efecto el auto del 18 de agosto de 2021. Sabanagrande, octubre 4 de 2021. Sírvase proveer.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, octubre cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se evidencia efectivamente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, solicitando dejar sin efecto el auto de 18 de agosto de 2021.

El artículo 132 del código general del proceso, establece que *“agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

Siendo que lo pronunciado es un auto de corrección puramente aritmético, se trata de una decisión de sustanciación, donde no se adoptan decisiones de fondo, ni se modifica el fondo de la sentencia, tampoco cambia el sentido de ella, por tal motivo, no se constituye en una etapa procesal, donde haya que ejercer el control de legalidad.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en consideración a lo antes expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Katuska Cudris Llanos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

### **Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**368a2936c501c2e200645921fc1a09a3d957309c735a8ca033b0e8acc2aeaf0b**

Documento generado en 05/10/2021 04:02:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia